

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 18 de Mayo de 2009 entre Mellafe y Salas S.A., en adelante **MELLAFE Y SALAS S.A. – DIVISIÓN EMPRESAS** RUT.:92.214.000-6 representada por el señor Daniel Platovsky Turek, cédula de identidad No. \_\_\_\_\_ domiciliado en Santa Elena N°2222, comuna de San Joaquín, Santiago. por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN PRODEMU** RUT. 72.101.000-7; representada por el Señor (a) Manuela Saavedra Alveyay C.I. \_\_\_\_\_ domiciliado en Salvador Sanfuentes N° 2357, Comuna Santiago en ciudad de Santiago, en adelante el **ARRENDATARIO**, se ha acordado el siguiente Contrato.

### 1. DESCRIPCIÓN DEL ARRIENDO

1.1. MELLAFE Y SALAS conviene en dar en arrendamiento al ARRENDATARIO quien acepta las máquinas, dispositivos, accesorios y/u opciones en adelante llamados individual o colectivamente el EQUIPO, que se indican en los Anexos ("Descripción de Equipos...") y de acuerdo a los términos que se detallan en este instrumento.

### 2. VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO

2.1. El presente Contrato tendrá la duración irrevocable especificada en los Anexos ("Descripción de Equipos...") y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos hasta que alguna de las partes decida poner término a éste, por aviso por carta certificada, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.

2.2. En consecuencia, el Contrato conservará su plena vigencia, si no se cumple con el aviso que le pone término en la forma estipulada.

### 3. PRECIO DEL ARRENDAMIENTO

3.1. Los precios estipulados en los Anexos ("Descripción de Equipos...") no contemplan ningún tipo de impuestos, que serán de cargo del ARRENDATARIO, están expresados en Unidades de Fomento (UF) y serán facturados mensualmente al ARRENDATARIO, basado en la lectura del contador de copias del EQUIPO descrito en la cláusula primera, y que constituirán plena prueba del número de copias efectuadas en el EQUIPO, al valor de la UF de la fecha de facturación.

3.2. La renta del arrendamiento se adeudará a contar del día de instalación del EQUIPO.

3.3. Los precios indicados en los anexos del presente contrato (descripción de equipos...) podrán ser modificados por MELLAFE Y SALAS en cualquier tiempo a partir de la fecha del término del plazo inicial de vigencia de este contrato y una vez que el mismo, conforme a lo señalado en la cláusula N° 2 anterior, se hubiere renovado automáticamente. Dicha modificación deberá comunicarse al arrendatario mediante aviso escrito enviado al domicilio de este a través de carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial ya mencionado, así producida la prórroga del contrato, sin que el cliente exprese por escrito su disconformidad respecto de la modificación de precios comunicada, ésta regirá plenamente y producirá todos sus efectos.

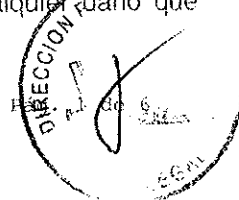
### 4. FORMA DE PAGO

4.1. El precio del arrendamiento se pagará en su equivalente en pesos, moneda nacional de curso legal, según el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de facturación.

4.2. En el evento que deje de determinarse el valor de la Unidad de Fomento, o deje de reflejar la variación del índice de Precios al Consumidor, el precio estipulado se expresará en moneda nacional a la fecha de este evento y se reajustará mensualmente según la variación del citado Índice o del que lo reemplace.

4.3. El ARRENDATARIO realizará el pago de las facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción. El atraso en la cancelación de cualquiera de estas facturas u otra deuda que se mantenga impaga con MELLAFE Y SALAS, originará la suspensión del Servicio descrito en este contrato, restableciéndose sólo cuando sean canceladas todas las sumas adeudadas.

4.4. Al momento de reponer el servicio, si así fuere el caso, será de cargo del ARRENDATARIO el costo relacionado con la revisión técnica de los equipos para certificar su estado. Cualquier daño que



pueda sufrir el EQUIPO durante este período (servicio suspendido) será facturado separadamente una vez reparado, incluyendo repuestos y mano de obra requerida. En todo caso, esta reparación sólo se realizará una vez reanudado el servicio previa cancelación de lo adeudado.

Toda factura o importe no pagado a su vencimiento será incrementada en los gastos, si los hubiera, y se le aplicará el "máximo interés convencional" en plaza para obligaciones vencidas.

- 4.5. Las dependencias de MELLAFE Y SALAS serán consideradas como el lugar de pago. Cualquier pago recibido en otro lugar será considerado como provisorio, pendiente la recepción efectiva del pago en las dependencias de MELLAFE Y SALAS. Pagos recibidos después del mediodía serán abonados el día hábil siguiente.
- 4.6. MELLAFE Y SALAS podrá conferir mandato a uno o más bancos comerciales, tanto nacionales como extranjeros, para el cobro de las sumas adeudadas bajo el presente contrato, lo que será notificado al CLIENTE mediante carta certificada.

#### **5. CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO**

- 5.1. Queda expresamente establecido que el ARRENDATARIO no podrá vender, arrendar, ceder, transferir, dar en garantía ni compartir el uso del EQUIPO con terceros. En consecuencia, el EQUIPO será utilizado únicamente por el ARRENDATARIO, sus agentes dependientes y/o empleados.
- 5.2. Atendido que la propiedad del EQUIPO arrendado es de MELLAFE Y SALAS, el ARRENDATARIO debe, en todo momento, hacer lo necesario para evitar toda perturbación del dominio de MELLAFE Y SALAS y debe dar a éste noticia escrita de cualquier situación que pueda afectar su derecho, dentro del plazo de 24 horas de ocurrida la situación.  
El ARRENDATARIO deberá cooperar con MELLAFE Y SALAS cuando proceda reafirmar ante cualquier contingencia el título de dominio que MELLAFE Y SALAS tiene sobre el bien arrendado. Si las contingencias se originan por causa del ARRENDATARIO, éste deberá pagar todos los gastos en que al respecto haya tenido que incurrir MELLAFE Y SALAS.
- 5.3. Durante la vigencia de este Contrato, MELLAFE Y SALAS previo aviso y respetando las normas internas de funcionamiento del ARRENDATARIO, tendrá derecho a inspeccionar el EQUIPO arrendado cuando lo estimare conveniente en el lugar de instalación en que se encuentre. El ARRENDATARIO se obliga a prestar las facilidades del caso para el adecuado cumplimiento de su cometido por MELLAFE Y SALAS.
- 5.4. Todo agregado o reemplazo de máquinas, dispositivos, accesorios, y/u opciones solicitados por el ARRENDATARIO será efectuado de acuerdo a las condiciones existentes en el momento en que se manifieste dicha solicitud y a condición de que dicho agregado o reemplazo solicitado no interfiera lo expresado en el presente Contrato.

#### **6. INSTALACION**

- 6.1. La operación de instalación física del EQUIPO en las oficinas del ARRENDATARIO o lugar de instalación, será efectuada por MELLAFE Y SALAS.
- 6.2. La instalación del EQUIPO será realizada una vez que MELLAFE Y SALAS reciba conforme el lugar de instalación, de acuerdo a especificaciones que MELLAFE Y SALAS entregará después de la firma del presente instrumento por las partes.
- 6.3. Será de cargo y responsabilidad del ARRENDATARIO la habilitación del lugar de instalación, esto es, el suministro de energía eléctrica (en calidad y cantidad suficiente), la climatización y/o ventilación del lugar de instalación del EQUIPO, los dispositivos de seguridad y elementos necesarios para habilitar el lugar de instalación del EQUIPO; de acuerdo a las especificaciones oportunamente entregadas por MELLAFE Y SALAS.
- 6.4. La instalación no comprende la demostración de uso del EQUIPO ni capacitación en el uso de ellos.

#### **7. OPERACION DEL EQUIPO**

- 7.1. El ARRENDATARIO se obliga a designar un Operador Principal para el EQUIPO, el que se encargará de las funciones detalladas en el Manual de Operación respectivo. El ARRENDATARIO notificará a MELLAFE Y SALAS de cualquier cambio en esta designación.
- 7.2. MELLAFE Y SALAS entrenará al primer Operador Principal designado por el ARRENDATARIO, sin cargo adicional.



Contrato No. CDA-1146/09

- 7.3. El ARRENDATARIO realizará tareas simples de mantenimiento, necesarias durante la operación del EQUIPO, que MELLAFE Y SALAS especificará.
- 7.4. MELLAFE Y SALAS suministrará los insumos que se indican en los Anexos ("Descripción de Equipos ..."), cuyo valor está incluido en la renta de arrendamiento. Mellafe y Salas se compromete a mantener un stock suficiente en el lugar de instalación del ARRENDATARIO para asegurar la operación del EQUIPO. Al producirse una falta o escasez de insumos, el ARRENDATARIO deberá a notificar a MELLAFE Y SALAS con a lo menos 01 día hábil para el suministro.  
El ARRENDATARIO se obliga a usar solamente los insumos y elementos suministrados por MELLAFE Y SALAS.
- 7.5. Al término del presente contrato, los insumos y elementos que no hayan sido usados por el ARRENDATARIO serán retirados por MELLAFE Y SALAS, por ser de su propiedad.
- 7.6. El ARRENDATARIO se obliga a no trasladar el EQUIPO sin el consentimiento previo, por escrito, de un representante autorizado de MELLAFE Y SALAS.

**8. MANTENCION**

- 8.1. MELLAFE Y SALAS realizará los servicios de mantenimiento del EQUIPO durante el período del arrendamiento, sin cargo adicional para el ARRENDATARIO, de acuerdo con las condiciones que se detallan.
- 8.2. Mantenimiento Preventivo: se realizará con la frecuencia y duración especificada por las políticas de MELLAFE Y SALAS para estos efectos, dentro de las horas de trabajo normales de MELLAFE Y SALAS (días hábiles de 08:30 a 18:00 horas).
- 8.3. Mantenimiento Correctivo: será realizado cuando el ARRENDATARIO notifique al Depto. Técnico de MELLAFE Y SALAS que el EQUIPO presenta alguna falla. El Mantenimiento Correctivo será realizado en el lugar de instalación del EQUIPO o en los talleres de MELLAFE Y SALAS, a exclusivo juicio de MELLAFE Y SALAS, dentro de las horas de trabajo normales de MELLAFE Y SALAS (días hábiles de 08:30 a 18:00 horas). Para las llamadas recibidas entre las 17:00 y las 18:00 horas, MELLAFE Y SALAS responderá a contar de las 08:30 horas del día hábil siguiente.  
En casos de requerimientos para trabajos fuera de las horas normales de MELLAFE Y SALAS (días hábiles de 8:30 a 18:00 horas), MELLAFE Y SALAS proveerá dicho servicio el que será facturado a las tarifas no contractuales de MELLAFE Y SALAS.
- 8.4. MELLAFE Y SALAS suministrará todos los repuestos y mano de obra. Asimismo, realizará las modificaciones en el EQUIPO que juzgue necesarias para mantenerlo en condiciones de funcionamiento correcto.
- 8.5. Si la reparación, ajuste o sustitución de piezas fuese necesaria a causa de accidentes, negligencia, dolo, mala operación del equipo, golpes, derramamientos de líquidos, condiciones de energía (sobrevoltajes, voltajes estáticos.), temperatura y/o humedad inadecuadas; por mala operación del EQUIPO; accidente o estrés eléctrico, físico y/o ambiental; derrumbes, catástrofes naturales o actos vandálicos; modificación, servicio o traslado no autorizado por MELLAFE Y SALAS; número de serie o sello removido o alterado; o si se han conectado al EQUIPO dispositivos no aprobados por MELLAFE Y SALAS, la reparación será facturada al valor que corresponda.
- 8.6. El ARRENDATARIO compensará a MELLAFE Y SALAS, a las tarifas vigentes en ese momento, si mutuamente se determina que una respuesta de MELLAFE Y SALAS a una petición de servicio correctivo fue causada por un problema no atribuible al EQUIPO cubierto por este Contrato.
- 8.7. El ARRENDATARIO permitirá, en todo momento, el libre acceso del personal técnico de MELLAFE Y SALAS al EQUIPO.

**9. DOCUMENTACION**

- 9.1. MELLAFE Y SALAS facilitará toda aquella documentación aplicable al EQUIPO pedido y que se envíe normalmente de forma gratuita, incluyendo la documentación necesaria para la operación del EQUIPO.

**10. CAPACITACION**

- 10.1. MELLAFE Y SALAS se compromete a dar entrenamiento en el uso y conservación del EQUIPO a las personas que el ARRENDATARIO designe. Será responsabilidad del ARRENDATARIO la



Contrato No. CDA-1146/09

selección de personal idóneo para ello.

## **11. LIQUIDACION DE CONTRATO**

- 11.1. El incumplimiento por parte del Arrendador de las obligaciones que impone el presente contrato dará derecho al ARRENDATARIO a darlo terminado sin necesidad de declaración judicial, lo cual deberá efectuar en forma escrita y con una anticipación no inferior a 60 días en que la resolución deba tener efecto.
- 11.1.1. Las partes reconocen que el incumplimiento del ARRENDATARIO de sus obligaciones bajo el presente contrato causará perjuicios a MELLAFE Y SALAS que no se pueden reparar adecuadamente mediante indemnización pecuniaria. En consecuencia, MELLAFE Y SALAS tendrá el derecho de poner término ipso-facto al presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de los demás remedios judiciales disponibles para MELLAFE Y SALAS para evitar los perjuicios indicados, si ocurre alguno de los casos siguientes:
- 11.1.2. Si el ARRENDATARIO descuida, no cumple o deja de cumplir cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato o deja de pagar.
- 11.1.3. Si el ARRENDATARIO vende o transfiere su participación mayoritaria, si se hiciese una cesión de este Contrato o de los activos del ARRENDATARIO a sus acreedores.
- 11.1.4. Si el ARRENDATARIO ha pasado a ser insolvente o existe una demanda judicial que afecte su capacidad de pago.
- 11.1.5. Si el ARRENDATARIO resulta afectado por cesación de pagos o en quiebra.
- 11.1.6. Si el ARRENDATARIO no paga oportunamente una cualquiera de las rentas o no efectúa oportunamente cualquier otro pago que deba hacerse de acuerdo a los términos del presente instrumento.
- 11.1.7. Si el ARRENDATARIO cede el presente Contrato o subarrienda el EQUIPO.
- 11.1.8. Si el ARRENDATARIO vende o grava el EQUIPO dado en arriendo.
- 11.2. El ARRENDATARIO faculta irrevocablemente a MELLAFE Y SALAS para retirar el EQUIPO arrendado en caso de producirse lo señalado en la cláusula anterior, sin necesidad de juicio ni autorización especial de ninguna autoridad o persona. Desde ya, el ARRENDATARIO renuncia a cualquier clase de acción judicial que pueda entablar, sea civil o penal, por el retiro del EQUIPO arrendado en las circunstancias precedentemente señaladas.
- 11.3. LIQUIDACION DE CONTRATO ANTICIPADO: Fuera de los casos indicados precedentemente, el arrendatario podrá poner término anticipado a este contrato, cancelando la facturación mensual del copiado mínimo garantizado o cargo fijo mensual del o los equipos detallado en anexo (s), por el saldo del periodo hasta el termino del contrato.

## **12. LIMITES DE RESPONSABILIDAD.**

- 12.1. MELLAFE Y SALAS no se responsabiliza del uso que se haga del EQUIPO ni están sujetos a indemnización alguna al ARRENDATARIO o a terceros, por daños directos o indirectos, pérdida de beneficio, lucro cesante, derivados de su uso.
- 12.2. MELLAFE Y SALAS no será responsable del incumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato que se deban a causas que escapan al control de MELLAFE Y SALAS incluyendo, a título no exhaustivo, caso fortuito o fuerza mayor tales como incendio, terremoto, conmoción interior, catástrofes naturales.
- 12.3. MELLAFE Y SALAS asegurará a su nombre el EQUIPO contra riesgos de robo, incendio y terremoto durante la vigencia del presente Contrato, sin cargo adicional para el ARRENDATARIO. No obstante, dado que el ARRENDATARIO recibe la tenencia y el derecho de usar y gozar del EQUIPO, cuya guarda y cuidado asume en consecuencia y es responsable por los daños que pueda sufrir el EQUIPO, el ARRENDATARIO se obliga a responder solidariamente frente a cualquier demanda que se entable contra MELLAFE Y SALAS por tales causas.

## **13. MODIFICACIONES DE CONTRATO**

- 13.1. El presente Contrato contiene todos los acuerdos, sobre este tema, entre las partes y deroga cualquier acuerdo anterior.
- 13.2. Cualquier modificación, adición o supresión requerirá de la voluntad de los contrayentes



Contrato No. CDA-1146/09

manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

**14. CESIÓN.**

14.1. Mellafe y Salas queda facultada para ceder la totalidad o parte de este contrato a entidades financieras o de factoring, debiendo comunicarle al arrendatario la cesión y los datos del cesionario del contrato.

**15. GENERALIDADES**

15.1. MELLAFE Y SALAS se reserva el derecho de efectuar sustituciones y de realizar modificaciones en las especificaciones del EQUIPO suministrado por MELLAFE Y SALAS, a condición de que estas sustituciones y/o modificaciones no afecten en forma adversa el funcionamiento y calidad del EQUIPO.

15.2. Todas las notificaciones o avisos relacionados con el presente Contrato, serán hechos por carta certificada dirigida a los domicilios de cada una de las partes.

15.3. A fin de hacer conocer el origen, el ARRENDATARIO utilizará únicamente la marca de MELLAFE Y SALAS y sus representadas en el EQUIPO cubierto por este Contrato.

15.4. Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a los tribunales de su jurisdicción.

15.5. En prueba de conformidad de ambas partes, se ratifican y firman el presente instrumento en dos copias de igual valor quedando una copia en poder de MELLAFE Y SALAS y una copia en poder del ARRENDATARIO.

15.6. La personería de don Roberto Sepúlveda Edwards para representar a MELLAFE Y SALAS S.A., consta en la Escritura Pública de fecha 07 de Enero del 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rosas.

por MELLAFE Y SALAS:

Representante Legal

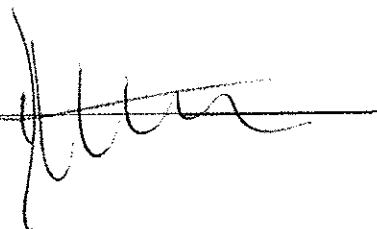
NOMBRE Daniel Platovsky Turek

CARGO Representante Legal

DIRECCION Santa Elena Nº2222

COMUNA San Joaquín

CIUDAD Santiago

FIRMA 

por el ARRENDATARIO:

Representante Legal

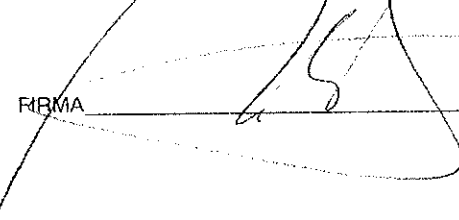
NOMBRE Manuela Saavedra Alvayay

CARGO Representante Legal

DIRECCIÓN Salvador Sanfuentes 2357

COMUNA Santiago

CIUDAD Santiago

FIRMA 



Contrato No. CDA-1146/09

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

ANEXO A - DESCRIPCION DE EQUIPOS CUBIERTOS POR CONTRATO No. CDA- 1146 / 09

DURACION:

Desde el 18 de Mayo de 2009

Hasta el 18 de Mayo de 2012

INSUMOS INCLUIDOS:

Si No

Tambor	X	
Toner	X	
Revelador	X	
Papel		X

<u>ITEM</u>	<u>CANT.</u>	<u>MODELO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>No. SERIE</u>
01	05	AR5520D	Multifuncional Sharp	
02	05	ARRP10	Alimentador Automático	
03	05	TL-PS210U	Servidor de Impresión Externo	

<u>ITEM</u>	<u>CALLE</u>	<u>LUGAR DE INSTALACION</u>		<u>CIUDAD</u>
		<u>COMUNA</u>		
	Salvador Sanfuentes 2357	Santiago		Santiago

**VALOR UNITARIO MENSUAL**  
UF. 0.00049 + IVA (x Equipo)

**CARGO FIJO MENSUAL**  
UF 2.5 + IVA (X Equipo)

**FACTURAR A**

NOMBRE : Fundación Prodemu  
R.U.T. : 72.101.000-7  
DIRECCION : Salvador Sanfuentes 2357  
COMUNA : Santiago CIUDAD: Santiago  
RESPONSABLE : Tamara López  
  
TELEFONO : 787 69 00

